

V.1.2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

V.1.2.1. CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/131/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso c); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la información presentada en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del Congreso de la Ciudad de México (CONGRESO), apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto”, el organismo ejerció, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, un importe de 42,688.0 miles de pesos, el cual representó el 2.5% del total el presupuesto erogado en ese año por el sujeto fiscalizado, que ascendió a 1,718,466.6 miles de pesos. La asignación original para este capítulo fue de 12,789.3 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 34,219.1 miles de pesos (267.6%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 47,008.4 miles de pesos; de ese presupuesto, el ente ejerció 42,688.0 miles de pesos (90.8%) y dejó de erogar 4,320.4 miles de pesos (9.2%).

En el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO, se indica que la variación, por 29,898.7 miles de pesos (233.8%), entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” obedeció “a la adquisición de equipo de cómputo para su actualización en las

áreas administrativas y legislativas, para un mejor desempeño de sus actividades”. En dicho apartado, también se indica que la variación, por 4,320.4 miles de pesos (9.2%), entre los presupuestos modificado y ejercido de ese capítulo se derivó “de economías en la adquisición de equipo y licencias de informática del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura”.

El presupuesto ejercido en 2019 por el CONGRESO en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue superior en 20,255.6 miles de pesos (90.3%) al monto erogado en 2018, de 22,432.4 miles de pesos.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se propuso atendiendo los criterios generales “Importancia Relativa”, por las variaciones del 233.8% entre los presupuestos aprobado y ejercido de 2019; y del 90.3% entre el presupuesto erogado en 2019 respecto al del año anterior; “Propuesta e Interés Ciudadano”, por la nota periodística en la que se refiere que el CONGRESO convocó a proveedores a participar para la adquisición de bienes informáticos; y “Presencia y Cobertura”, a fin de garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México. Dichos criterios se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron por partida los presupuestos aprobado, modificado y ejercido por el CONGRESO en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; se revisó que las afectaciones presupuestarias hayan sido autorizadas; se constató que los procedimientos de adjudicación relacionados con el rubro sujeto a revisión se hayan llevado a cabo conforme a las disposiciones

que los regulan; se comprobó que las erogaciones hayan contado con las autorizaciones, y con la documentación justificativa y comprobatoria; se verificó que sus registros contable y presupuestal se hayan sujetado a la normatividad aplicable; y se constató el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el rubro auditado.

La muestra de la auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del sistema de control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se utilizaron la metodología y los criterios siguientes:

1. Se integró y comparó por partida los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. Se calculó la participación en el total erogado en el rubro fiscalizado de cada una de las partidas de gasto que lo integraron.
3. Considerando el interés para la ciudadanía, respecto a que el CONGRESO convocó a proveedores a participar para la adquisición de bienes informáticos, se seleccionó para su revisión la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”, con erogaciones por 36,473.8 miles de pesos, la cual, en cuanto a monto, fue la más representativa, al tener una participación del 85.4% del total erogado en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (42,688.0 miles de pesos).
4. Para determinar los instrumentos jurídicos por revisar, de la relación de adquisiciones con cargo al capítulo auditado, proporcionada por el sujeto fiscalizado en medio magnético, adjunto al oficio núm. OM/IL/885/2020 del 29 de junio de 2020, se seleccionó el contrato con la mayor participación en la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”, adjudicado mediante un procedimiento de licitación pública nacional, por un monto de 32,636.0 miles de pesos.

Para determinar la muestra de auditoría, se consideró lo establecido en el numeral 2 “Segunda Etapa de la Planeación (Específica)”, primer párrafo, del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y se utilizó el método

de muestreo por unidad monetaria con la técnica de selección ponderada por el valor, considerando lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) 500 “Evidencia de Auditoría” y 530 “Muestreo de Auditoría”, de las Normas de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP).

El gasto del CONGRESO con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 42,688.0 miles de pesos, los cuales se pagaron con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 32,636.0 miles de pesos, con cargo a 1 de las 12 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 76.5% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo			Muestra		
	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%	Cantidad de pólizas	Presupuesto ejercido	%
5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”	13	36,473.8	85.4	2	32,636.0	89.5
Otras partidas (11)	110	6,214.2	14.6	0	0.0	0.0
Total del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”	<u>123</u>	<u>42,688.0</u>	<u>100.0</u>	<u>2</u>	<u>32,636.0</u>	76.5

El universo del presupuesto ejercido (42,688.0 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (32,636.0 miles de pesos) corresponden a recursos locales.

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
IL/LPN/I-82/19	Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V.	Computadora, estación trabajo, laptop, impresora, no break, escáner, servidor, etc.	32,636.0	32,636.0
Total			<u>32,636.0</u>	<u>32,636.0</u>

La auditoría se llevó a cabo en la Oficialía Mayor y en la Tesorería del sujeto fiscalizado, por ser las unidades administrativas que se encargaron de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y se aplicaron procedimientos de auditoría en las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

LIMITACIONES

Ante la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19 (enfermedad causada por el coronavirus Sars-Cov-2), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) verificó documentalmente que los bienes adquiridos por el CONGRESO que integran la muestra se hubiesen destinado al fin autorizado y conservado por los resguardantes, pero no fue factible efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, por lo que no se realizaron las inspecciones físicas requeridas para constatar la existencia y uso de los bienes adquiridos por el órgano de gobierno incluidos en la muestra seleccionada.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Como parte de los procedimientos de auditoría, mediante el estudio general, la investigación y el análisis de la información y documentación recabadas, y con base en la aplicación de cuestionarios y la obtención de declaraciones, se estudió y evaluó el sistema de control interno implementado por el CONGRESO en la adquisición de bienes, así como para la supervisión de los registros contable y presupuestal de las operaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, lo cual se realizó considerando los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua, conforme lo dispone el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Lo anterior, con objeto de determinar el grado de confianza de los controles implementados por el CONGRESO, así como establecer la naturaleza, extensión, oportunidad y alcance de los

procedimientos de auditoría por aplicar; identificar los flujos de operación con debilidades o desviaciones de control interno y sus probables áreas de riesgo; y definir los criterios para seleccionar la muestra por revisar. De la evaluación realizada, destaca lo siguiente:

Ambiente de Control

Dentro de los cinco componentes del control interno, el Ambiente de Control establece el tono de una organización, ya que influye en la conciencia que tenga el personal sobre el control. Es el fundamento para todos los componentes de control interno, y otorga disciplina y estructura.

Se comprobó que el CONGRESO contó en el ejercicio de 2019 con dos estructuras orgánicas, la primera incluida en los manuales de organización, cuyas modificaciones fueron aprobadas por el Comité de Administración de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), el 19 de julio de 2018. La estructura orgánica referida en los manuales de organización de la entonces ALDF se integró al inicio del ejercicio de 2019 por las siguientes áreas: Contraloría General (26), Coordinación de Servicios Parlamentarios (23), Oficialía Mayor (80), Tesorería (29), Instituto de Investigaciones Legislativas (17), Coordinación General de Comunicación Social (19), Unidad de Transparencia (15), Unidad de Estudios de Finanzas Públicas (16), Canal Televisivo de la Asamblea Legislativa (34), y Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México (5), con un total reportado de 264 plazas.

La segunda estructura orgánica, con vigencia a partir del 16 de enero de 2019, fue autorizada por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México (JUCOPO) conforme al punto segundo del acuerdo núm. CCMX/II/JUCOPO/05/2019 del 19 de febrero de 2019, en los siguientes términos:

“Primero. Se autoriza la estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México, misma que se adjunta como Anexo 1 y forma parte del contenido del presente acuerdo, eliminando del tabulador de mandos medios y de confianza los niveles 33BBN, 33CCN y 36BBN.

”Segundo. La estructura orgánica de las Unidades Administrativas del Congreso de la Ciudad de México, empezará a operar a partir del 16 de enero de 2019.”

Al respecto, mediante los oficios núms. DRH/IL/1279/20, OM/IL/1503/2020 y OM/IL/1535/2020 del 9, 10 y 28 de octubre de 2020, respectivamente, el Director de Recursos Humanos y el

Oficial Mayor, ambos del CONGRESO, proporcionaron la integración de la “Estructura Orgánica del Congreso de la CDMX” en formato Excel y el Anexo 1 “Organigrama” del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019, con los cuales se determinaron 222 plazas que se distribuyeron de la siguiente manera: Contraloría Interna (26), Coordinación de Servicios Parlamentarios (29), Oficialía Mayor (71), Tesorería (26), Instituto de Investigaciones Legislativas (7), Coordinación General de Comunicación Social (21), Unidad de Transparencia (9), Unidad de Estudios de Finanzas Públicas (10), Coordinación Ejecutiva del Congreso con el Sistema de Radio y Televisión de la Ciudad de México (7), Unidad Administrativa Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género (9) y Dirección General del Instituto de Planeación Legislativa (7).

Adicionalmente, mediante un acuerdo sin número del 27 de octubre de 2015, la Comisión de Gobierno de la ALDF VII Legislatura, acordó que todos los Secretarios Técnicos de las Comisiones, Comisiones Especiales y Comités, formen parte de la plantilla de trabajadores de la ALDF, actualmente Congreso de la Ciudad de México, de los cuales, en el ejercicio de 2019, se identificaron 48 comisiones y comités.

Considerando el acuerdo de la Comisión de Gobierno de la ALDF del 27 de octubre de 2015 y el Anexo 1 “Organigrama” del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019 del 19 de febrero de 2019, proporcionados por el sujeto fiscalizado, se determinó que para 2019 el CONGRESO contó con un total de 270 plazas de estructura aprobadas por la Comisión de Gobierno de la ALDF (ahora Congreso de la Ciudad de México) y la JUCOPO.

Se identificó que la estructura orgánica provee asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como líneas para la rendición de cuentas.

Durante 2019, el sujeto fiscalizado dispuso de manuales de organización de las unidades administrativas de la entonces ALDF, los cuales incluyen marco jurídico, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama estructural, descripción de objetivos y funciones, y glosario de términos.

Los manuales de organización fueron autorizados el 19 de julio de 2018 por el Comité de Administración de la entonces ALDF, mediante el Acuerdo por el que se aprueban Modificaciones a los Manuales de Políticas y Procedimientos, así como los Manuales de Organización, todos de la ALDF.

Mediante el oficio núm. OM/DN/IL/24/2020 del 27 de julio de 2020, el Director de Normatividad informó que la difusión se realiza de manera física, electrónica y por medio de la página oficial del CONGRESO. Se verificó que los manuales de organización del órgano de gobierno están incorporados para su consulta en su portal de internet, cuyo enlace electrónico es <https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-1001-121.html>. Cabe precisar que, conforme al artículo primero de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, vigente en 2019, el órgano de gobierno no tuvo la obligación de publicar los manuales de organización ni de procedimientos, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Por lo expuesto, los manuales de organización aplicados en el período del 1o. al 15 de enero de 2019 se encontraron alineados al dictamen de estructura orgánica aprobado por el Comité de Administración de la ALDF el 19 de julio de 2018. No obstante, no se identificó que el CONGRESO realizara la actualización de los manuales de organización, derivado de la modificación a la estructura orgánica del 19 de febrero de 2019, con vigencia a partir del 16 de enero de 2019.

Respecto a los manuales de organización, mediante el oficio núm. OM/DN/IL/24/2020 del 27 de julio de 2020, el Director de Normatividad del CONGRESO manifestó que “no, se encuentran alineados a la estructura orgánica vigente, toda vez que éstos son los aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y actualizados por ésta el 9 de julio del año 2018, estando pendiente la actual aprobación de la elaboración de los manuales del Congreso de la Ciudad de México. De conformidad con lo establecido en los transitorios trigésimo y trigésimo primero, de la Constitución Política de la Ciudad de México”.

A pesar de lo manifestado, el sujeto fiscalizado incumplió el punto tercero del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019 del 19 de febrero de 2019, que establece: “Se ordena al titular de la Oficialía Mayor instruya la elaboración y actualización de los manuales de organización, políticas y procedimientos, en colaboración con cada una de las unidades administrativas del Congreso de la Ciudad de México, para su posterior expedición del Comité de Administración y Capacitación”.

Por lo anterior, se concluye que, para el período del 16 de enero al 31 de diciembre de 2019, el órgano de gobierno careció de manuales de organización actualizados acordes con la

estructura orgánica autorizada vigente a partir del 16 de enero de 2019, por lo que el sujeto fiscalizado incumplió la función 27 del Manual de Organización de la Oficialía Mayor, vigente en el año auditado, que indica: “27. Coordinar y supervisar la elaboración y revisión de los manuales de organización y de políticas y procedimientos necesarios para el desempeño de la Oficialía Mayor”.

El sujeto fiscalizado también incumplió el apartado “A. Objetivo específico” del procedimiento núm. “DGN-03-02 Procedimiento para la Modificación y Actualización de Manuales Administrativos” del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor vigente en el año que se audita, que señala: “Mantener actualizados, y en su caso modificar, los manuales administrativos de las áreas adscritas a la Oficialía Mayor, a fin de mantener una operación eficiente de las actividades sustantivas de las mismas”.

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC) y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, el 8 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en el numeral segundo en relación con el numeral sexto del Acuerdo por el que se Sustituye la Modalidad de las Reuniones de Confrontas Presenciales, Derivadas de los Resultados de Auditoría, Correspondientes a la Revisión de Cuenta Pública 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 413 del 20 de agosto de 2020; no obstante, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Mediante el cuestionario de control interno, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara si contaba con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno; al respecto, el Oficial Mayor del CONGRESO, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, indicó que “de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 [sic] de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, no se cuenta con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno”. Se verificó que el artículo 92 de la ley referida señala que el CONGRESO contará, para su funcionamiento administrativo, con seis comités, pero no precisa la obligación de establecer un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno.

El sujeto fiscalizado también manifestó que “actualmente no se cuenta con un Código de Ética o Conducta para los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas

del Congreso de la Ciudad de México”. Ello denota controles internos insuficientes respecto al establecimiento de directrices de conducta y valores para que se conduzca el personal del órgano de gobierno.

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Mediante el oficio núm. SDC/IL/006/2020 del 28 de agosto de 2020, el Subdirector de Capacitación y Desarrollo informó que contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019 y que “los cursos fomentan los conocimientos y habilidades necesarias para el correcto desempeño de las labores del Congreso de la Ciudad de México de forma ordenada, ética, eficaz y eficiente”. En el programa de capacitación se consideraron temas como el del análisis y discusión de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, gestión pública, redacción de documentos con unidad y coherencia, automatización de tareas en la oficina y archivonomía digital.

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor del CONGRESO informó que el Manual de Políticas y Procedimientos del área de Recursos Humanos contiene procedimientos relacionados con la contratación del personal; en la revisión del manual referido, se comprobó que en él se incluyen los siguientes manuales de políticas y procedimientos: “Alta del Personal de Mandos Medios y Superiores, Técnico Operativo de Confianza”, “Alta del Personal Técnico Operativo de Base”, “Alta de los Prestadores de Servicios Profesionales Honorarios Diputados” y “Alta de los Prestadores de Servicios”.

Como resultado del estudio y evaluación del ambiente de control establecido por el órgano de gobierno, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio, ya que contó con áreas estructuradas conforme a las funciones conferidas en la normatividad aplicable, con una estructura orgánica autorizada, con procedimientos para la contratación del personal, y con un programa anual de capacitación. Sin embargo, se determinó que el sujeto fiscalizado careció de un código de ética y de conducta; y sus manuales de organización vigentes a partir del 16 de enero de 2019 no estuvieron actualizados de acuerdo con la estructura orgánica autorizada vigente a partir de esa misma fecha.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos es el proceso de identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos del sujeto fiscalizado y para determinar una respuesta apropiada.

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor del CONGRESO manifestó que cuenta con un plan o programa que contempla los objetivos y metas estratégicas, los cuales se encuentran recopilados en el Programa Operativo Anual (POA) y el Programa de Trabajo, ambos de 2019. En la revisión de la información y documentación referida, se constató que en esos programas el sujeto fiscalizado consideró los objetivos y metas.

No obstante, el 11 de agosto de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado que informara si contó con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos, así como de sus actividades; y con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa; sin que el órgano de gobierno haya proporcionado la información solicitada.

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, se concluye que, en lo general, el órgano de gobierno administra los riesgos, puesto que dispuso de un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas; sin embargo, no acreditó contar con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos, y con indicadores para medir su cumplimiento, por lo que el nivel de implantación del control interno en este componente es medio.

Actividades de Control Interno

Las actividades de control interno son políticas y procedimientos establecidos para disminuir los riesgos y lograr los objetivos del sujeto fiscalizado.

Se constató que el CONGRESO contó con 75 procedimientos autorizados para la Oficialía Mayor y 32 procedimientos para la Tesorería, vigentes en 2019, cuyas áreas intervinieron

directamente en la administración y ejecución de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; esos procedimientos fueron autorizados por el Comité de Administración, mediante el Acuerdo por el que se aprueban Modificaciones a los Manuales de Políticas y Procedimientos así como los Manuales de Organización, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del 19 de julio de 2018; asimismo, mediante el acuerdo núm. CCMX/II/JUCOPO/43/2018 sin fecha, la JUCOPO autorizó aplicar la normatividad interna, políticas y procedimientos de la extinta ALDF. De los procedimientos referidos, 13 de la Oficialía Mayor y 8 de la Tesorería están relacionados con el rubro fiscalizado y se identifican con los momentos contables del gasto que se indican a continuación:

Momento contable	Procedimiento
Aprobado	<p>“Formulación y Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios”</p> <p>“Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos”</p> <p>“Autorización de Suficiencia Presupuestal para las Solicitudes de los Capítulos 2000 ‘Materiales y Suministros’, 3000 ‘Servicios Generales’ y 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’”</p> <p>“Autorización de los Gastos del Capítulo 2000 ‘Materiales y Suministros’, 3000 ‘Servicios Generales’ y 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’”</p>
Modificado	<p>“Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias (Afectaciones Presupuestarias), Producto de Ampliaciones, Reducciones y/o Tránsferencias Compensadas al Presupuesto Aprobado”</p>
Comprometido	<p>“Recepción y Autorización de una Requisición de Compra de Bienes o Contratación de Servicios”</p> <p>“Licitación Pública Nacional”</p> <p>“Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o Prestadores de Servicios”</p> <p>“Adjudicación Directa”</p> <p>“Adjudicación Directa por Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la Excepción a la Licitación Pública Nacional”</p> <p>“Registro en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios”</p> <p>“Elaboración de Contratos o Convenios”</p> <p>“Justificación Técnica de la Adquisición de Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones y/o las Contrataciones de Servicios Informáticos y Telecomunicaciones”</p>
Devengado	<p>“Asignación y Resguardo del Parque Vehicular”</p> <p>“Baja y Destino Final de Bienes Muebles”</p> <p>“Control de Existencias en Almacén”</p> <p>“Registro, Control, Actualización y Levantamiento del Inventario Físico de Bienes Muebles”</p> <p>“Asignación, Reubicación, Uso, Baja o Destino Final de los Bienes y Servicios Informáticos”</p> <p>“Administración de Recursos de Cómputo y Licencias Autorizadas”</p>
Ejercido y pagado	<p>“Pago a Proveedores”</p> <p>“Comprobación de Pagos”</p>

Se constató que los manuales de políticas y procedimientos del CONGRESO están publicados en su portal de internet, cuyo enlace electrónico es <https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-121-1001-121.html>. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo primero de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 334 del 1o. de junio de 2018, vigente en 2019, el órgano de gobierno no tuvo la obligación de publicar los manuales de organización ni de procedimientos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

Respecto a los tramos de control relacionados con las operaciones que afectan al rubro auditado, se identificó que el sujeto fiscalizado contó con el “Sistema Contable y Presupuestal” (SICOPRE) y, según la respuesta del Oficial Mayor al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, “se apega a los criterios operativos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”; no obstante, se identificaron las situaciones e incumplimientos que se describen en el numeral 6 del resultado núm. 2 de este informe. En la revisión documental de ese sistema, se constató que en éste se generan reportes contables mensuales, trimestrales y anuales; así como el estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación de la cuenta pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujo de efectivo, estado analítico de activo, estado analítico de deuda y otros pasivos, notas a los estados financieros, balanza de comprobación y movimientos auxiliares de contabilidad.

Sobre los mecanismos de control utilizados por el organismo para la supervisión y el registro contable y presupuestal de las operaciones concernientes al rubro fiscalizado, se comprobó que el CONGRESO contó con un Manual de Contabilidad vigente y aplicable durante 2019, que fue aprobado por el Comité de Administración de la ALDF el 18 de julio de 2012. En dicho manual, se identificó el Plan de Cuentas que sirvió de base para el registro de las operaciones en 2019.

Conforme a lo expuesto, en relación con el componente Actividades de Control Interno para las operaciones registradas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus

objetivos; dispuso de un sistema de registro contable y presupuestal que apoya las actividades y operación del rubro revisado, y que permite confiar en que la información financiera y operacional que de él emana refleja adecuadamente la obtención de los recursos; y dispuso de un manual de contabilidad aprobado.

Información y Comunicación

La información y la comunicación son esenciales para ejecutar todos los objetivos de control interno; el sujeto fiscalizado requiere comunicación relevante, confiable, correcta y oportuna relacionada con los eventos internos, así como con los externos, es necesaria en todos los niveles, para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos. Asimismo, la comunicación efectiva debe fluir hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización, tocando todos los componentes y la estructura entera.

En su respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor informó que los medios internos por los cuales se efectúa la comunicación para la operación del órgano de gobierno entre sus diferentes áreas, con objeto de que la información fluya tocando a la estructura interna, se encuentran detallados en los procedimientos desarrollados en los manuales operativos del CONGRESO. Lo anterior se corroboró con la revisión de tales procedimientos.

Asimismo, se constató que esa comunicación se realiza por medio de oficios internos, con los cuales se solicita diversa información y documentación y, en su caso, por correo electrónico; además, aun cuando el sujeto fiscalizado no informó sobre los reportes que emite, en la revisión a la información proporcionada durante la auditoría, se constató que el órgano de gobierno emite reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, relacionada con el cumplimiento y que hacen posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; y que la comunicación del organismo fluye: de manera vertical, hacia abajo, a través de y hacia arriba de la organización; y de manera horizontal, tocando todos los componentes y la estructura entera.

Conforme a lo anterior, se concluye que en el componente Información y Comunicación el nivel de implantación del control interno es alto, ya que el CONGRESO dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información necesaria para que el personal cumpla sus responsabilidades en particular y, en general, los objetivos institucionales.

Supervisión y Mejora Continua

Los sistemas de control interno deben ser objeto de seguimiento para valorar la calidad de la actuación del sistema en el tiempo. El seguimiento se logra mediante actividades rutinarias, evaluaciones puntuales o la combinación de ambas.

Se constató que, a la fecha, la ASCM no ha practicado en el órgano de gobierno auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Respecto a las revisiones y auditorías por parte de otros organismos fiscalizadores en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, mediante el oficio núm. CI/SRL/IL/341/2020 del 26 de octubre de 2020, el Encargado de Despacho de la Contraloría Interna del CONGRESO informó que “no se encontró dato alguno al respecto en nuestros archivos y registros”.

Se revisaron los estados financieros del sujeto fiscalizado con saldos al 31 de diciembre de 2019 y 2018. Dichos estados financieros fueron dictaminados por un despacho de auditoría externa conforme a la normatividad aplicable; el auditor externo emitió una opinión con salvedades y párrafos de énfasis, en los cuales se señala principalmente lo siguiente:

“A/ Adquisición de bienes y servicios en los ejercicios 2019 y 2018.

”Ejercicio 2019. Durante este ejercicio se registraron adquisiciones de bienes y servicios por \$321,850,441, que presentan las siguientes situaciones:

”a) Durante 2019 se realizaron pagos de bienes y servicios efectuados directamente por funcionarios del Congreso por \$23,349,676 de los cuales \$17,781,935 se operaron como gastos a comprobar por la Dirección General de Administración (DGA), y \$5,567,741 de gastos operativos pagados a la Dirección del Canal del Congreso, presentados como gastos en prerrogativas sin soporte documental en la contabilidad.

”b) Adquisiciones contratadas en 2019 con suficiencia presupuestal no ejercida (remanente) cancelada sin documentar las modificaciones contractuales por \$9,520,510 que de ser aclaradas como devengadas, representan posibles pasivos no registrados.

"c) Con fecha 13 de noviembre de 2019, la Junta de Coordinación Política (JUCOPO) emitió reconocimiento de adeudo por diversas adquisiciones del ejercicio 2018 para su registro contable y presupuestal en el ejercicio 2019 por \$7,786,401 de las cuales sólo se registraron \$3,414,881 como pasivo al 31 de diciembre de 2019.

"d) En los expedientes de adquisiciones de 2019 revisados, en términos generales no se localizó documentación que consideramos importante como son: dictámenes de adjudicación, contratos principalmente de adjudicaciones directas, convenios, actas del Sub-Comité de Compras, acuerdos JUCOPO, fianzas, garantías, formatos del SICOPRE como son órdenes de compra, requisiciones, entradas al almacén o entradas sin números de serie de bienes de activo fijo adquiridos, etc. [...]

"B/ Bienes muebles 2019 y 2018

"Ejercicio 2019. Debido a que la Dirección General de Servicios (DGS) no concluyó el inventario físico de bienes muebles, no se tiene la certeza de que en las cifras contables se presente la totalidad de las existencias, ni que se cuente con su identificación, localización, estado físico, resguardo y registro en el SICOPRE de los bienes propiedad del Congreso; en consecuencia, los saldos acumulados de bienes muebles por \$209,120,036 y \$64,326,112 (netos de depreciación) al 31 de diciembre de 2019, no incluyen posibles ajustes que se deban realizar como resultado al concluir del inventario físico antes referido, como son las bajas no registradas, bienes inservibles, dañados, obsoletos, perdidos, robados, extraviados, etc.

"Las disposiciones establecidas en la LGCG y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establecen que los inventarios físicos, como verificación periódica de las existencias, se deberán realizar por lo menos una vez al año, preferentemente al cierre del ejercicio y deberán estar conciliados con registros contables; también establecen que los inventarios se deberán publicar a través de internet y actualizar cuando menos cada seis meses. [...].

"D/ Limitaciones al Alcance de la revisión [...]

"Adquisición de bienes y servicios en el ejercicio 2019:

"De las adquisiciones de bienes y servicios reportadas por la DGA para su registro contable y presupuestal, no obtuvimos evidencia de auditoría suficiente, adecuada ni oportuna para

verificar diversas adquisiciones por \$69,795,395, debido a que dicha Dirección, no proporcionó la documentación legal y administrativa que ampara las adquisiciones que corresponden al importe antes referido [...]

”Párrafos de Énfasis: [...]

”E/ Sistema para el Registro Contable y Presupuestal SICOPRE y Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) [...]

”Para el registro contable y presupuestal de sus operaciones el Congreso (antes ALDF) utiliza a partir del ejercicio 2015, un sistema informático denominado Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOPRE o Sistema) con el objeto de cumplir con las disposiciones de la LGCG para:

”Registro de las operaciones en tiempo real y en el período y año a que corresponden.

”Por diversos motivos, los objetivos anteriores no se han cumplido y para el cierre contable de 2019 dicho sistema informático se aprecia inestable, por lo que consideramos necesario evaluarlo técnicamente ya que es indispensable para el control de las operaciones, su registro y la elaboración de los estados financieros.”

En respuesta al cuestionario de control interno, mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020, el Oficial Mayor del CONGRESO manifestó que las operaciones relacionadas con el rubro se supervisan y monitorean para el cumplimiento de los objetivos, para lo cual cuentan con la circular de cierre de ejercicio que contiene información sobre las afectaciones presupuestales, compromisos del ejercicio y pasivo circulante.

El sujeto fiscalizado informó que, de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos de la Contraloría Interna, esa unidad administrativa anualmente debe calendarizar las auditorías y las evaluaciones de control interno que se realizarán en el respectivo ejercicio fiscal.

Se comprobó que el Órgano de Gobierno realiza acciones, actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y que éstas se ejecutan de manera programada. Las actividades se señalan en los procedimientos incluidos en los manuales de

políticas y procedimientos del órgano de gobierno y en la descripción de los procedimientos de dichos manuales.

De lo anterior, se concluye que el CONGRESO ha tenido supervisión y mejora continua, por lo que se determinó que el nivel de implantación del control interno en este componente es alto, ya que, aun cuando la ASCM no ha efectuado al órgano de gobierno auditoría financiera y de cumplimiento al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el sujeto fiscalizado cuenta con los dictámenes efectuados por despachos de auditoría externa, y realiza actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo.

Conforme a lo expuesto, como resultado del estudio y evaluación del sistema de control interno establecido por el CONGRESO para las operaciones registradas en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que el nivel de implantación del control interno es medio, de acuerdo con el Modelo de Evaluación de Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; y que, en lo general, el órgano de gobierno dispuso de controles que hacen factible la administración de posibles riesgos. No obstante, es importante fortalecer los componentes Ambiente de Control, ya que el órgano de gobierno no realizó la actualización de los manuales de organización, derivado de la modificación de la estructura orgánica vigente a partir del 16 de enero de 2019, y no contó con códigos de ética y de conducta; y Administración de Riesgos, toda vez que el sujeto fiscalizado no demostró contar con un proceso de identificación y análisis de los riesgos y con indicadores para medir el cumplimiento de sus objetivos.

Adicionalmente, durante la práctica de la auditoría, se encontraron debilidades de control e incumplimientos de la normatividad aplicable que se detallan en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6 y 9 del presente informe.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 1, recomendación ASCM-136-18-2-CONGRESO, se consideran las medidas de control para asegurar que se disponga de un Código de Ética y un Código de Conducta para la regulación de los principios éticos, normas y valores para la actuación del personal de estructura, base y técnico operativo de confianza adscritos al órgano de gobierno, con objeto de fortalecer su control

interno, en cumplimiento del componente Ambiente de Control, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/129/19, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 1, recomendación ASCM-129-19-1-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control para garantizar que se disponga de manuales de organización actualizados, acordes con su estructura orgánica vigente, en atención a los acuerdos tomados por la JUCOPO y de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/129/19, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 1, recomendación ASCM-129-19-2-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control que permitan contar con un proceso para identificar y analizar los riesgos (internos y externos) para el logro de sus objetivos y con indicadores para medir su cumplimiento, con el propósito de fortalecer su control interno, en atención del componente Administración de Riesgos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registros Contable y Presupuestal

2. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con el propósito de verificar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese registrado de acuerdo con la normatividad aplicable. De esa revisión, se determinó lo siguiente:

En el Informe de Cuenta Pública de 2019, el sujeto fiscalizado reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un presupuesto ejercido de 42,688.0 miles de pesos, integrado por 12 partidas. Se eligió como muestra un monto de 32,636.0 miles de pesos, que representa el 76.5% del total erogado por el órgano de gobierno en ese capítulo; la muestra corresponde al contrato núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-82/19 del 19 de diciembre de 2019, para la adquisición de bienes informáticos, con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”.

Se revisaron los estados financieros, la balanza de comprobación, los movimientos auxiliares de contabilidad y los registros auxiliares presupuestales mensuales, las conciliaciones mensuales y las pólizas de diario, relativos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. En el análisis de los documentos referidos, se obtuvo lo siguiente:

1. Las operaciones que realizó el CONGRESO relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se registraron en el SICOPRE, el cual se sujeta a los criterios operativos establecidos por el CONAC, de acuerdo con lo manifestado por el Oficial Mayor en su respuesta al cuestionario de control interno, remitida mediante correo electrónico del 24 de julio de 2020. No obstante, en el Informe de Auditoría sobre la Revisión de los Estados Financieros y Presupuestales Comparativos al 31 de diciembre de 2019 y 2018, emitido por el auditor externo, en relación con el SICOPRE, se identificaron las situaciones e incumplimientos que se describen en el numeral 6 del presente resultado.
2. Se revisó la balanza de comprobación y se constató que el saldo de las cuentas en las que se registraron las operaciones de la muestra, que afectan al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en el ejercicio de 2019, por 32,636.0 miles de pesos, corresponde a los presentados en los movimientos auxiliares de contabilidad y los registros auxiliares presupuestales proporcionados por el sujeto fiscalizado, y en los estados financieros incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano de gobierno. Además, se verificó que los importes, fechas y conceptos de las operaciones sujetas a revisión coinciden con los reportados en las pólizas de registro.
3. Se analizaron dos pólizas de contabilidad mediante las cuales el sujeto fiscalizado realizó los registros contables de gasto, de la provisión del pasivo y del pago de las operaciones de la muestra, por 32,636.0 miles de pesos, en el SICOPRE; y se constató que esos registros se efectuaron con cargo a la cuenta 1241 “Mobiliario y Equipo de Administración”, abono y cargo a la cuenta 2112 “Proveedores por Pagar a Corto Plazo”, y abono a la cuenta 1112 “Bancos”, ajustándose al Plan de Cuentas (Lista de Cuentas) incluido en el Manual de Contabilidad del ente, aprobado por el Comité de Administración de la ALDF (actualmente CONGRESO). Lo anterior, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC, vigentes en 2019.

Se constató que, con la póliza de diario núm. 11928 del 24 de diciembre de 2019, se registró contablemente el pasivo del contrato núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-82/19 del 19 de diciembre de 2019, celebrado con Mac Computadoras de Morelos, S.A. de C.V., para la compra de bienes informáticos, por un importe total de 32,636.0 miles de pesos; y, con la póliza de egresos núm. 214 del 7 de febrero de 2020, se registró el pago por dicho importe.

4. El registro por momento contable del presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, para las adquisiciones revisadas, se realizó en las siguientes cuentas de orden y, presupuestalmente, en la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del CONGRESO, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, disposiciones vigentes en el año fiscalizado.

Cuentas contables

Presupuesto de Egresos total

8215-5000-3000-06 “Aprobado-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Recursos Estatales)”

8225-5000-3000-06 “Por ejercer-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Recursos Estatales)”

8235-5000-3000-06 “Modificado-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Recursos Estatales)”

Presupuesto de Egresos seleccionado como muestra

8245-5000-3000-06 “Comprometido-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Recursos Estatales)”

8255-5000-3000-06 “Devengado-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Recursos Estatales)”

8265-5000-3000-06 “Ejercido-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Recursos Estatales)”

8275-5000-3000-06 “Pagado-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Recursos Estatales)”

Los registros se realizaron de acuerdo con su naturaleza (acreedora y deudora) y se fueron cancelando conforme al momento del gasto reflejado en la fecha de su realización, en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el CONAC y el manual de contabilidad del órgano de gobierno, todos vigentes en 2019.

Lo anterior se verificó en la revisión de la balanza de comprobación, las pólizas contables y las capturas de pantalla que comprueban que las operaciones fueron registradas en el sistema de contabilidad.

5. Se verificó que el órgano de gobierno realizó las conciliaciones entre la información contable y la presupuestal de manera mensual, que los importes presentados en ellas corresponden

con los reportados en los estados financieros y presupuestales incluidos en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO, y en el caso en que se presentaron variaciones entre los registros contable y presupuestal se tienen identificadas las causas y explicaciones a dichas variaciones.

6. En el “Informe de Auditoría sobre la Revisión de los Estados Financieros y Presupuestales Comparativos al 31 de diciembre de 2019 y 2018”, emitido por el auditor externo, específicamente en los párrafos de énfasis, se indica que el SICOPRE se aprecia inestable, por lo que consideran necesario evaluarlo técnicamente, ya que es indispensable para el control de las operaciones, su registro y la elaboración de los estados financieros. Asimismo, se señalan como salvedades que, debido a que no se concluyó el inventario físico de bienes muebles, no se tiene la certeza de que las cifras contables presenten la totalidad de las existencias, y que se cuente con su identificación, localización, estado físico, resguardo y registro en el SICOPRE de los bienes propiedad del CONGRESO, por lo que los saldos acumulados de los bienes muebles no incluyen posibles ajustes que se deban realizar como resultado al concluir el inventario físico; y que el SICOPRE no genera sistemáticamente un inventario teórico.

En relación con las acciones que el sujeto fiscalizado ha llevado a cabo para subsanar los párrafos de énfasis y las salvedades referidas por el auditor externo, mediante nota informativa sin número del 30 de septiembre de 2020, la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública del órgano de gobierno, respecto a la evaluación técnica del SICOPRE, a fin de que se generen en tiempo real los estados financieros y que el sistema genere de manera automática el inventario teórico, indicó que “se envían oficios con anticipación al cierre de cada mes [y] Hemos solicitado a través de reuniones de trabajo con el sistema contable SICOPRE, exista un funcionamiento adecuado”. Al respecto, proporcionó el oficio núm. CCDMX/T/DGP/DCCP/IL/1012/20 del 24 de septiembre de 2020, mediante el cual la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública solicitó al Titular de la Unidad de Sistemas Financieros, ambos del CONGRESO, girar sus instrucciones para el apoyo del cierre del tercer trimestre, indicando las fechas de cierre mensual y de conciliación con la Dirección General de Presupuesto, en el SICOPRE. Asimismo, sobre las actividades realizadas, proporcionó el oficio núm. CCDMX/T/DGP/DCCP/IL/855/20 del 13 de agosto de 2020, con el cual la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública solicitó al Titular de la

Unidad de Sistemas Financieros, ambos del CONGRESO, la implementación, en el módulo del SICOPRE, de las conciliaciones bancarias para que se generen de manera automática. Sin embargo, con la información proporcionada, el sujeto fiscalizado no acreditó la atención de los párrafos de énfasis y las salvedades señalados por el auditor externo.

Con relación a la conclusión de los inventarios físicos de los bienes y su conciliación; que las cifras contables presenten la totalidad de las existencias; que se cuente con la identificación, localización, estado físico, resguardo y registro de los bienes; y que los saldos acumulados de los bienes muebles incluyan los posibles ajustes, informó que “se solicita al área responsable de actualizar la información”, para lo cual, proporcionó el oficio núm. CCDMX/T/DGP/DCCP/IL/854/20 del 12 de agosto de 2020, mediante el cual la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública informó a la Directora General de Presupuesto los objetivos, contenidos en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor del Congreso de la Ciudad de México del 19 de julio de 2018 vigente en 2019, de la Subdirección de Inventarios y Almacén y de la Jefatura de Departamento de Inventarios y Activo Fijo, relacionados con la administración de los bienes muebles e inmuebles desde su adquisición hasta su destino final; y los relacionados con el registro y control de los bienes muebles, haciendo énfasis en las funciones referentes al sistema de inventarios. No obstante lo informado por la Directora de Contabilidad y Cuenta Pública sobre las acciones realizadas por el CONGRESO, el sujeto fiscalizado no acreditó que se hayan subsanado los párrafos de énfasis y las salvedades antes referidas.

Por lo expuesto, el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 19, fracción VI; y 27, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, con una reforma que se publicó por el mismo medio de difusión el 30 de enero de 2018, vigente en el ejercicio en revisión, que establecen lo siguiente:

“Artículo 19. Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: [...]

”VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas...”

“Artículo 27.- Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable...”

El CONGRESO también incumplió la meta establecida en el “Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* y en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1612 del 16 y 27 de mayo de 2013, respectivamente, vigente para el ejercicio de 2019, que señala que el plazo para la generación en tiempo real de estados financieros sería, a más tardar, el 30 de junio de 2014.

Además, el sujeto fiscalizado incumplió las funciones de los numerales 16 y 17 que se confieren a la Subdirección de Inventarios y Almacén en el Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa vigente durante 2019, que indican:

“16. Supervisar el levantamiento del inventario de bienes muebles [...] en la Asamblea Legislativa, así como las aplicaciones en el sistema de inventarios.

”17. Supervisar la conciliación de los registros y valores del inventario de bienes muebles [...] con la Tesorería.”

Asimismo, el órgano de gobierno incumplió las funciones de los numerales 2 y 11, señaladas en el manual referido, para la Jefatura de Departamento de Inventarios y Activo Fijo, que precisan:

“2. Levantar en forma periódica, el inventario de bienes muebles [...] de la Asamblea Legislativa...”

“11. Conciliar los registros y valores del inventario de bienes muebles [...] con la Tesorería.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica, una nota sin número del 3 de diciembre de 2020, mediante la cual la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública del sujeto fiscalizado informó que

“a partir del inicio de mi encargo [...] la acción posterior al ejercicio realizado se lleva a cabo la generación [de] los estados financieros, así como las conciliaciones bancarias en el sistema contable-presupuestal SICOPRE”; además, adjuntó en archivo PDF con la carátula de una conciliación bancaria al 3 de diciembre de 2020, una captura de pantalla del proceso para generar la conciliación citada en el sistema SICOPRE y una captura de pantalla de su sistema SICOPRE de los “Reportes CONAC”, en los que se identifica una relación de 12 reportes contables y estados financieros. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia que acredite que los estados financieros se generan en tiempo real, por lo que la observación persiste en los términos expuestos.

Adicionalmente, con el oficio núm. CCM/IL/DGS/01568/2020 del 3 de diciembre de 2020, la Dirección General de Servicios del CONGRESO informó lo siguiente:

“Durante el ejercicio fiscal 2019, se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de bienes muebles, propiedad del Congreso [...] Este inventario se realiza con una periodicidad anual, durante el levantamiento físico de este inventario, se encontraron diversas situaciones [como: etiquetas duplicadas en su número de inventario o no visibles; bienes sin número de inventario o algún otro identificador; número de inventario que no corresponde al bien mueble, duplicado o no existente en la base de contabilidad].

”Este inventario se concluyó en diciembre de 2019 y del cual se obtuvieron 411 resguardos, en los cuales se pueden identificar los bienes muebles inventariados, localización, estado físico y funcionalidad de éstos.

”El registro de los bienes muebles, se tiene como base auxiliar y alterna, en archivo de Excel [se tienen] 20,853 registros [del] levantamiento de inventario físico de bienes muebles [...] de 2019. Estos registros no fueron subidos al [...] (SICOPRE), debido a que se contaba con las irregularidades detectadas [...] Para corregir estas irregularidades, se realizaron [...] acciones [como: asignar número de inventario a los bienes que no cuentan con el mismo, de acuerdo con el tipo de bien y sustituir números de inventario duplicados; además, se realizarán en el ejercicio próximo acciones como: retirar etiquetas duplicadas y etiquetar con datos correctos y sustituir etiquetas que se encuentren en mal estado y no visibles].

”Derivado de esto, no fue posible la conciliación del inventario de bienes muebles con el registro contable.

”Referente al incumplimiento de funciones [de] la Subdirección de Inventarios y Almacén [...] de la Jefatura de Departamento de Inventarios y Activo Fijo [...] cabe indicar que, sí se llevó a cabo la supervisión del levantamiento de inventarios de bienes muebles y por ello la Subdirección de Inventarios y Almacén: verificó que los resguardos correspondieran con los bienes de cada área; se observó que algunos bienes no cuentan con factura para determinar el costo del bien, por lo que al no tener este dato, no se tiene la veracidad sobre el precio de los bienes y por esta razón, entre otras, no se concretó el proceso de conciliación.

”Asimismo, la Jefatura de Inventarios y Activo Fijo, sí realizó el levantamiento del inventario de bienes muebles para el ejercicio 2019, y aun cuando el proceso no se concluyó, se lograron avances [como: clasificar y archivar 411 resguardos de los 20,853 bienes muebles encontrados en el levantamiento del inventario físico, obtención de una base de datos con 20,853 registros].”

No obstante los avances y actividades informados por el CONGRESO, referentes a la realización de los inventarios, la observación prevalece, ya que se confirma que no se genera sistemáticamente el inventario teórico y no se concretó el proceso de conciliación del inventario de bienes muebles con el registro contable, por lo que no se tiene la certeza de que los importes contables presenten la totalidad de las existencias.

Por lo expuesto, excepto por los incumplimientos debido a que el sistema de contabilidad del sujeto fiscalizado no emite estados financieros en tiempo real, y tampoco genera sistemáticamente un inventario; que no se tiene la certeza de que los importes en contabilidad presenten la totalidad de las existencias de bienes debido a que no se concluyó el inventario físico en el tiempo que le permitiera registrarlo en su sistema de contabilidad, por lo que no concilió el inventario con el registro contable; se determinó que el CONGRESO realizó los registros contable y presupuestal de las operaciones revisadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” de acuerdo con la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 2, recomendación ASCM-136-18-3-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para garantizar que el sistema contable implementado genere en tiempo real sus estados financieros, como disponen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el “Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013”, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-131-19-1-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Tesorería, implemente mecanismos de control y supervisión que le permitan garantizar que el sistema contable y presupuestal implementado genere sistemáticamente un inventario teórico, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación

ASCM-131-19-2-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor y de la Tesorería, establezca medidas de control y supervisión para garantizar que los inventarios físicos que se realicen se concluyan en tiempo, con la finalidad de que se incluyan en su sistema de contabilidad y ello les permita conciliar dicho inventario con el registro contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Manual de Organización de la Oficialía Mayor.

Presupuesto Aprobado

3. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recalcado, con la finalidad de comprobar que el proceso de programación, presupuestación y autorización del gasto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese sujetado a la normatividad aplicable, para lo cual se analizaron el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos,

el techo presupuestal, el calendario presupuestal y el POA del sujeto fiscalizado, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto al proceso para la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las solicitudes a las unidades administrativas de sus requerimientos de gasto ni de los requerimientos programático-presupuestales formulados por sus unidades administrativas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado no acreditó el cumplimiento de la función 5 que le confiere a la Dirección de Integración Presupuestal, el Manual de Organización de la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente en 2019, relativa a “coordinar y supervisar que las unidades ejecutoras del gasto envíen oportunamente la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos”.

Asimismo, el órgano autónomo no comprobó que cumplió la función núm. 4 de la Subdirección de Integración y Evaluación del manual referido, que indica: “Controlar y revisar que las unidades ejecutoras del gasto envíen oportunamente la información necesaria para la integración del anteproyecto de presupuesto de egresos”.

De igual manera, el CONGRESO no demostró la atención de la función núm. 6 que le confiere el Manual de Organización de la Tesorería a la Jefatura de Departamento de Normas e Integración Presupuestal, relativa a “recibir y analizar los requerimientos presupuestales de las unidades ejecutoras para la integración del anteproyecto del presupuesto de egresos”.

Además, el CONGRESO no acreditó que cumplió el numeral 2.1. del procedimiento núm. “DICP-03-01 Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos” del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“2. Será responsabilidad de las unidades administrativas de la Asamblea Legislativa [actualmente CONGRESO]:

”2.1. Enviar a la Oficialía Mayor sus requerimientos de operación [...] para el ejercicio fiscal correspondiente, mediante los formatos que para tal efecto estén contenidos en los criterios para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica, una nota informativa sin número del 4 de diciembre de 2020, suscrita por la Directora General de Presupuesto del CONGRESO, con la cual informó lo siguiente:

“Debido a la restructuración orgánica del Congreso de la Ciudad de México, tanto la Subdirección de Integración y Evaluación, así como la Jefatura de Departamento de Normas e Integración Presupuestal fueron removidas y las funciones que contiene el Manual de Organización sólo se debe a una falta de actualización.

”Al respecto de la Dirección de Integración y Control Presupuestal, ésta presenta inexistencia de servidor público a cargo de dicha área administrativa; motivo por el cual, para el correcto funcionamiento del Congreso, esta Dirección General de Presupuesto asume las actividades, y por ende, es quien se encarga de llevar a cabo la coordinación y supervisión de que se envíe la información necesaria para la integración del Anteproyecto de Presupuesto. No obstante, de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, el solicitar los requerimientos a las unidades administrativas es por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería, siendo esta última la encargada de enviar los requerimientos a esta Dirección, quien se encarga de integrarlos al Anteproyecto de Presupuesto. En función de lo anterior, se supervisó y coordinó, en tiempo y forma, la correcta integración del Anteproyecto de Presupuesto con las necesidades que enviaron las Unidades Ejecutoras del Gasto.”

No obstante lo manifestado, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia documental de las solicitudes a las unidades administrativas del órgano de gobierno respecto a sus requerimientos de gasto, tampoco de los requerimientos programático-presupuestales formulados por las unidades administrativas del sujeto fiscalizado para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA, por lo que no se modifica lo

observado en el presente resultado respecto a que el CONGRESO no atendió las funciones referidas, de las entonces Dirección de Integración Presupuestal, Subdirección de Integración y Evaluación y Jefatura de Departamento de Normas e Integración Presupuestal (ahora Dirección de Integración y Control Presupuestal, Subdirección de Integración Presupuestal y Jefatura de Departamento de Registro Presupuestal, respectivamente), conferidas en el Manual de Organización de la Tesorería de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente en 2019; y, como informó la Directora General de Presupuesto, debido a la carencia de titular de la Dirección de Integración y Control Presupuestal y a la remoción de la subdirección y jefatura citadas, la Dirección General de Presupuesto asume las actividades para la integración del Anteproyecto de Egresos. Además, lo manifestado, en relación a que las funciones que contiene el manual de organización sólo se debe a una falta de actualización, confirma la observación del resultado núm. 1. Evaluación de Control Interno, apartado Ambiente de Control, respecto a la falta de actualización de sus manuales.

2. Mediante el oficio núm. SAF/007/2019 del 7 de diciembre de 2018, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) solicitó al Presidente de la JUCOPO el envío a dicha Secretaría del proyecto de presupuesto de egresos.
3. Con el oficio núm. CCDMX/IL/T/0028/2018 del 20 de diciembre de 2018, el Tesorero del CONGRESO envió al Presidente del Comité de Administración y Capacitación el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por un monto de 1,766,054.3 miles de pesos; y, mediante un acuerdo sin número del 27 de diciembre de 2018, dicho Comité aprobó tal anteproyecto, para turnarse a la JUCOPO para su aprobación, de conformidad con los artículos 5, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal núm. 749 del 31 de diciembre de 2009; 298, fracción II; 301; y 503, fracción VI, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 314, Tomo I, del 4 de mayo de 2018.

Derivado de lo anterior, mediante el punto primero del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/046/2018 sin fecha, la JUCOPO aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso de la Ciudad de México por la cantidad

de 1,766,054.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, fracción IV; y 51, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México vigente en 2019.

4. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se asignó para el CONGRESO un presupuesto aprobado de 1,766,054.3 miles de pesos.
5. Se comprobó que el Tesorero del CONGRESO, mediante el oficio núm. CCDMX/T/IL/0007/2019 del 3 de enero de 2019, remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por el órgano legislativo por 1,766,054.3 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. También se constató que, mediante acta sin número del 28 de diciembre de 2018, el Pleno aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 del CONGRESO.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó a la ASCM evidencia del acuerdo mediante el cual el Pleno aprobó el POA, por lo que el órgano autónomo no acreditó el cumplimiento de los artículos 49, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 301 y 503, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, vigentes en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 49. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes: [...]

”XIX Proponer [...] el Programa Operativo de presupuesto anual del Congreso para su discusión y aprobación en el Pleno.”

“Artículo 301. Para la elaboración del Programa Operativo Anual [...] se someterán a la aprobación del Pleno, el Comité de Administración remitirá sus criterios al Tesorero, quien será responsable de preparar los anteproyectos respectivos, mismos que una vez sometidos a la consideración del Comité se presentarán a la Junta para los efectos del artículo 49 [...] de la ley”.

“Artículo 503. Corresponde a la Tesorería del Congreso:

”I. Administrar el Presupuesto del Congreso de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual aprobado por Pleno.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica, en archivo PDF, el oficio núm. CSP/IL/0040/2020 del 18 de noviembre de 2020, suscrito por la Coordinación de Servicios Parlamentarios, en cuyo párrafo penúltimo, se indica que, “respecto al Programa Operativo Anual 2019, se hace de su conocimiento que éste no fue sometido para consideración y aprobación por [el] Pleno de este Congreso”.

Por lo anterior, y debido a que el CONGRESO no proporcionó evidencia que acredite que el Pleno aprobó el POA correspondiente al ejercicio de 2019, la observación prevalece en los términos expuestos.

6. Por medio del oficio núm. SAF/035/2019 del 8 de enero de 2019, la SAF comunicó al Presidente de la JUCOPO del CONGRESO su techo presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal 2019; de acuerdo con dicho documento, el sujeto fiscalizado contó con un presupuesto aprobado por un monto de 1,766,054.3 miles de pesos, el cual coincide con el señalado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 y con el aprobado por el Pleno. Del presupuesto original aprobado para el órgano de gobierno, al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” correspondieron 12,789.3 miles de pesos, que representan el 0.7% del total asignado.
7. Con el oficio núm. CCDMX/T/IL/0070/2019 del 18 de enero de 2019, el Tesorero del órgano de gobierno remitió a la Subsecretaría de Egresos su calendario presupuestal para el ejercicio fiscal de 2019, de conformidad con el artículo 7, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Derivado de lo expuesto, excepto por que el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las solicitudes a las unidades administrativas del órgano de gobierno de sus requerimientos de gasto, y de los requerimientos programático-presupuestales formulados por sus unidades administrativas para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA; y no acreditó que el POA fue aprobado por el Pleno; se determinó que el gasto reportado por el CONGRESO como presupuesto aprobado para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue tramitado conforme a la normatividad aplicable.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 3, recomendación ASCM-136-18-6-CONGRESO, se consideran las medidas de control para garantizar que el Programa Operativo Anual del ejercicio que corresponda sea aprobado por el Pleno del órgano de gobierno, a fin de que la administración y ejecución del presupuesto se sujeten a lo previsto en dicho programa, en atención a lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría con clave ASCM/129/19, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 3, recomendación ASCM-129-19-3-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con evidencia de las solicitudes a las unidades administrativas de sus requerimientos de gasto y de los requerimientos programático-presupuestales formulados por dichas unidades para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del Programa Operativo Anual de cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la Tesorería, y el Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Presupuesto Modificado

4. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con objeto de verificar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese modificado conforme a la normatividad aplicable, para ello, se revisaron las afectaciones presupuestarias gestionadas. Como resultado, se constató lo siguiente:

- De acuerdo con el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO, la asignación original para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” fue de 12,789.3 miles de pesos, la cual presentó un incremento de 34,219.1 miles de pesos (267.6%), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 47,008.4 miles de pesos, de los cuales el órgano de gobierno erogó 42,688.0 miles de pesos (90.8%) y dejó de erogar recursos por 4,320.4 miles de pesos (9.2%).
- El presupuesto modificado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se tramitó mediante 41 afectaciones presupuestarias (38 compensadas y 3 líquidas), con las que se realizaron ampliaciones por 174,768.3 miles de pesos y reducciones por 140,549.2 miles de pesos, lo que resultó en una modificación neta por 34,219.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	
	Parcial	Total
Presupuesto original		12,789.3
Más:		
Ampliaciones compensadas	173,287.9	
Ampliaciones líquidas	1,480.4	
Total de ampliaciones	174,768.3	
Menos:		
Reducciones compensadas	(140,549.2)	
Modificación neta		34,219.1
Presupuesto modificado		47,008.4
Presupuesto ejercido		42,688.0
Remanente del ejercicio		4,320.4

- Las 41 afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” contaron con las justificaciones respectivas, así como con la firma de los servidores públicos responsables de su elaboración (Dirección General de Presupuesto), visto bueno (Dirección General de Presupuesto) y autorización (Tesorero); y fueron elaboradas en el formato establecido en el procedimiento núm. DICP-01-07 “Autorización de las Adecuaciones Presupuestarias (Afectaciones Presupuestarias), Producto de Ampliaciones, Reducciones y/o Transferencias Compensadas al Presupuesto Aprobado” del Manual de Políticas y Procedimientos de la Tesorería vigente en el ejercicio revisado.

4. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones presupuestales, se identificó que las tres ampliaciones líquidas, por un importe total de 1,480.4 miles de pesos, señalaron como justificación la aplicación de ingresos adicionales obtenidos en abril, junio y julio de 2019, y ajustes en conciliaciones que se utilizaron para dar suficiencia presupuestal a partidas que así lo requirieron.

Las 38 transferencias compensadas con ampliaciones y reducciones, por 173,287.9 miles de pesos y 140,549.2 miles de pesos, respectivamente, señalaron como justificaciones que se realizaron de conformidad con solicitudes de la Oficialía Mayor, la Dirección de Administración, y la Dirección General de Pagos, con el propósito de recalendarizar los recursos en los períodos en que se efectúan las erogaciones del CONGRESO, manteniendo el monto global del presupuesto y la asignación total de las partidas.

5. Respecto a la variación entre los presupuestos aprobado y ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 29,898.7 miles de pesos (233.8%), en el apartado “ECG Egresos por Capítulo de Gasto” del Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO se indica que obedeció “a la adquisición de equipo de cómputo para su actualización en las áreas administrativas y legislativas, para un mejor desempeño de sus actividades”. Ese apartado también señala que la variación de 4,320.4 miles de pesos (9.2%) entre los presupuestos modificado y ejercido del capítulo fiscalizado se derivó “de economías en la adquisición de equipo y licencias de informática del Congreso de la Ciudad de México I Legislatura”.

Adicionalmente, mediante una nota sin número del 16 de octubre de 2020, proporcionada con el oficio núm. OM/IL/1503/2020 del 10 de octubre de 2020, la Dirección General de Presupuesto informó que la variación entre el presupuesto aprobado y el modificado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” comprende “la aplicación de los ingresos adicionales durante el ejercicio 2019, cabe recalcar que estos ingresos son aplicados mes a mes durante el ejercicio y son el resultado de los rendimientos por inversión bancaria dando como resultado las adecuaciones al presupuesto. Cabe señalar que en los capítulos [...] se hicieron estas adecuaciones además de los capítulos 2000 y 3000 en las partidas que así lo requirieron además de involucrar la aplicación del remanente del ejercicio 2018”.

De acuerdo con lo señalado en las justificaciones de las afectaciones compensadas del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se mantuvo el monto global del presupuesto y la asignación total de las partidas, por lo que no implicaron cambios programáticos; no obstante, las afectaciones líquidas sí modificaron las metas físicas para el ejercicio presupuestal de 2019. Además, el órgano de gobierno realizó 41 afectaciones presupuestales para el capítulo de gasto revisado, ya que fue necesario solicitar la adecuación de su presupuesto asignado en el capítulo fiscalizado, el cual reportó un incremento de 267.6% (34,219.1 miles de pesos), con lo que se obtuvo un presupuesto modificado de 47,008.4 miles de pesos, principalmente para la adquisición de equipo de cómputo, para su actualización y para un mejor desempeño de sus actividades; es decir, para realizar actividades que deben ser previstas por el organismo desde la programación inicial.

Por lo anterior, se identificó que, en la programación de su presupuesto, el órgano de gobierno no acreditó que contemplara las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer y que se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de adecuaciones presupuestarias; debido a ello, se determinó que el sujeto fiscalizado presentó, en su momento, una programación deficiente de los recursos, por lo que incumplió los artículos 24, fracción III; y 80; y 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente en la fecha de la programación del presupuesto, que establecen lo siguiente:

”Artículo 24. La programación y presupuestación del gasto público comprende: [...]

”III. Las actividades y sus respectivas previsiones de gasto público correspondiente a los Órganos Autónomos y de Gobierno.”

“Artículo 80. Los Órganos Autónomos y de Gobierno, a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables...”

“Artículo 81. Las Dependencias [...] así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.”

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, a pesar de los incumplimientos relativos a la programación deficiente del órgano de gobierno, se comprobó que las afectaciones presupuestales fueron elaboradas, revisadas y autorizadas de acuerdo con la normatividad aplicable; y que el monto del presupuesto modificado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del CONGRESO, por lo cual se concluye que el presupuesto aplicado por el órgano de gobierno en el capítulo fiscalizado se modificó de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Recomendación

ASCM-131-19-3-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Tesorería, implemente mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se realice una programación y presupuestación eficiente del ejercicio de recursos en el período correspondiente, que contemple las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer y que permita reducir las solicitudes de adecuaciones presupuestarias, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Presupuesto Comprometido

5. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con el fin de verificar que

el presupuesto aplicado por el órgano de gobierno en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” durante el ejercicio de 2019 se hubiese comprometido conforme a la normatividad aplicable, y que reflejara la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, para lo cual se seleccionó una muestra de 32,636.0 miles de pesos, que representó el 76.5% del total erogado en el capítulo fiscalizado (42,688.0 miles de pesos), y que corresponde al contrato núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-82-19 del 19 de diciembre de 2019, con cargo a la partida presupuestal 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”. Como resultado, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios (PAAACS) de 2019 se consideraron recursos para las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” por 12,789.3 miles de pesos, de los cuales 3,839.3 miles de pesos corresponden al concepto 5100 “Mobiliario y Equipo de Administración”. Sin embargo, no fue posible identificar en ese programa los recursos correspondientes a la adquisición de bienes informáticos, seleccionada como muestra, con cargo partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”, por 32,636.0 miles de pesos, ya que en el PAAACS de 2019 no se desagregaron de manera pormenorizada las partidas presupuestales que lo integran. Además, el sujeto fiscalizado no proporcionó las modificaciones al PAAACS, debido a ello, no fue posible constatar que en el importe consignado en el programa referido estuvieran incluidos los bienes de la muestra, por lo que el CONGRESO no acreditó el cumplimiento del inciso D) “Políticas específicas”, numerales 1.2 y 2, del procedimiento núm. DADQ-02-01 “Formulación y Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios”, contenido en el Tomo I, parte 2, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor vigente en el año auditado, que establece lo siguiente:

“1. Será responsabilidad del Titular de la Oficialía Mayor: [...]

”1.2 Coordinar las acciones y cuando sea necesario ajustar el Programa Anual en función a las modificaciones que se presenten en el Presupuesto Anual de Egresos de la Asamblea Legislativa, vigilando que estos ajustes sean autorizados por el Subcomité e informados al Comité de Administración [...]

”2. El titular de la Dirección de Adquisiciones tendrá la responsabilidad de coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y modificación del Programa Anual, conforme a las necesidades de las instancias legislativas y las unidades administrativas...”

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

2. Se constató que, con la requisición núm. 439 del 14 de noviembre de 2019, la Dirección de Innovación solicitó la adquisición de 800 computadoras de escritorio, 6 estaciones de trabajo para desarrollo, 350 impresoras láser multifuncional, 800 no *breaks*, 10 laptops básicas para uso general, 2 laptops para desarrollo, 10 escáner para red, 1 impresora láser a color y 12 impresoras láser alto volumen, lo anterior para complementar el universo de bienes informáticos, y para la sustitución de equipo obsoleto en las áreas del CONGRESO; dicha requisición fue autorizada por el Oficial Mayor y la Directora General de Administración y contó con el visto bueno y sello de suficiencia presupuestal de la Dirección General de Presupuesto, con cargo a la partida 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”, por un importe total de 35,650.0 miles de pesos.
3. El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de contar con el estudio de precios de mercado para determinar el monto de la suficiencia presupuestal. Sobre el particular, mediante el oficio núm. OM/IL/1535/2020 del 28 de octubre de 2020, el Oficial Mayor señaló:

“Nos indica el área que el estudio de mercado es el que se encuentra intitulado como cuadro comparativo”; sin embargo, el documento referido corresponde al que se elabora con base en las propuestas económicas presentadas por los proveedores durante el procedimiento de adjudicación, pero no al estudio de precios, por lo que el sujeto fiscalizado no atendió la función núm. 1 que le confiere el Manual de Organización de la Oficialía Mayor a la Jefatura de Departamento de Cotizaciones y Pedidos, relativa a “solicitar a las personas físicas o morales cotizaciones de sus bienes y/o servicios, para la elaboración

de los estudios de mercado o cuadros comparativos como precio de referencia y solicitud de la suficiencia presupuestal de las requisiciones de compras, mediante los procedimientos previstos en la normatividad.”

El CONGRESO tampoco atendió el inciso D) “Políticas Específicas”, numerales 2.1 y 2.3, del procedimiento núm. DADQ-02-02 “Recepción y Autorización de una Requisición de Compra de Bienes o Contratación de Servicios”, contenido en el Tomo I, parte 2, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“2. El Titular de la Jefatura de Departamento de Cotizaciones y Pedidos deberá:

”2.1 Solicitar la cotización al menos a tres proveedores o prestadores de servicios, con el fin de realizar una estimación de costos del bien o servicios que se haya solicitado y estar en posibilidades de elaboración del estudio de mercado [...]

”2.3. Soportar mediante estudio de mercado, el monto de la suficiencia presupuestal de las requisiciones que se tramitan ante la Tesorería.”

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

4. Se analizaron las bases de la licitación pública nacional núm. CCM/IL/LPN/008/2019, de la cual se derivó el contrato elegido como muestra; dichas bases se sujetaron a las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigentes en 2019; sin embargo, el órgano de gobierno no proporcionó evidencia del acta o documento en el que se dejó constancia de la revisión y validación de esas bases. Al respecto, con el oficio núm. OM/IL/1520/2020 del 22 de octubre de 2020, el CONGRESO remitió una nota informativa sin número y fecha, mediante la cual la Dirección de Adquisiciones informó que se proporcionaron “las bases publicadas y entregadas a los participantes de la licitación pública No. CCM/IL/LPN/008/2019

'Adquisición de bienes informáticos para el Congreso de la Ciudad de México', la cual firmó y aprobó el Oficial Mayor". Asimismo, con el oficio núm. OM/IL/1535/2020 del 28 de octubre de 2020, el Oficial Mayor señaló que el documento en el que se dejó constancia de su revisión "es aquel que se encuentra intitulado bases informáticas".

Por no proporcionar el acta de la reunión en la que se efectuó la revisión de las bases de la licitación pública nacional núm. CCM/IL/LPN/008/2019, el CONGRESO no acreditó el cumplimiento de los numerales 1 y 6, del apartado IX "Grupo Revisor de Bases", subapartado IX.2 "De su Operación y Funciones", del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios vigente en 2019, que establece:

"1. Las reuniones de trabajo del grupo revisor serán conducidas por el Director General de Administración o el Director de Adquisiciones [...]

"6. El Director General de Administración deberá levantar el acta correspondiente, la cual será firmada por todos los participantes y se integrará al expediente del procedimiento de Adquisiciones de Bienes o Contratación de Servicios por Licitación Pública Nacional o Internacional..."

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

5. La convocatoria para la licitación pública nacional núm. CCM/IL/LPN/008/2019 para la adquisición de bienes informáticos para el órgano de gobierno se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 224 del 20 de noviembre de 2019. En ella se indicaron las fechas para los diversos actos de la licitación, y se señaló que las bases estarían disponibles para su venta en las instalaciones que ocupa el CONGRESO. En su análisis, se comprobó que la convocatoria fue elaborada y publicada de acuerdo con la norma 32 de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigentes en 2019.

6. Se constató que el expediente de la licitación pública incluyó la documentación soporte del proceso de la adquisición, consistente en requisición, autorización de suficiencia presupuestal, convocatoria, bases, acta de la junta de aclaración de bases, acta de recepción y apertura de propuestas, revisión de documentación legal y administrativa, propuestas, dictámenes técnico y económico, acta de fallo, y documentación legal y administrativa de los proveedores que participaron, entre la cual se encuentran las manifestaciones de dichos proveedores del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de que no se encuentran en los supuestos de impedimentos legales y de no conflicto de interés, documentación que acredita la personalidad jurídica de la empresa, comprobante de domicilio, cédula de identificación fiscal, entre otros.
7. Se constató que la junta de aclaraciones fue realizada el 26 de noviembre; el acto de recepción y apertura de propuestas, el 3 de diciembre; el acto correspondiente a la emisión del dictamen técnico, económico y subasta, el 5 de diciembre; y el acto de emisión del fallo, el 5 de diciembre, todos de 2019, de acuerdo con las fechas señaladas en la convocatoria y en el acta de la junta de aclaración de bases.
8. Derivado del proceso referido, el sujeto fiscalizado adjudicó el contrato núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-82/19 del 19 de diciembre de 2019, por un monto de 32,648.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 32,636.0 miles de pesos, al proveedor que ofertó las mejores condiciones en cuanto a precio; el contrato se suscribió en tiempo y forma, y cumplió los requisitos previstos en la normatividad aplicable.
9. Mediante consulta en la página web de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y de la Secretaría de la Función Pública, se confirmó que el proveedor a quien se le adjudicó el contrato citado no se encontraba sancionado o inhabilitado para celebrar contratos con la Administración Pública de la Ciudad de México, en específico con el CONGRESO.
10. Se comprobó que, de conformidad con la cláusula novena del contrato núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-82/19, el proveedor presentó la póliza de fianza núm. 20A00113 del 19 de diciembre de 2019, por 4,221.8 miles de pesos, de los cuales 4,220.2 miles de pesos correspondieron a las partidas auditadas, correspondiente al 15.0% del monto del contrato (sin IVA) para garantizar el cumplimiento de éste.

En razón de lo expuesto, salvo por que el sujeto fiscalizado no acreditó que en el PAAACS se consideraran recursos para la adquisición de los bienes seleccionados como muestra, que careció del estudio de precios de mercado, y no proporcionó el acta de la reunión en la que conste la revisión de las bases de la licitación pública nacional núm. CCM/IL/LPN/008/2019, se concluye que el CONGRESO comprometió el presupuesto de las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-131-19-4-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, establezca medidas de control para garantizar que los bienes muebles por adquirir en un ejercicio fiscal se reporten de manera pormenorizada por partida presupuestal en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a fin de identificar que en ese programa se consideren todas las adquisiciones programadas y, en caso de que se requiera realizar algún ajuste, se incluya en las modificaciones a dicho programa, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-131-19-5-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, mediante la Oficialía Mayor, implemente mecanismos de control que le permitan contar con la evidencia del estudio de precios de mercado para determinar el monto de la suficiencia presupuestal en los procedimientos de licitación pública para la adquisición de bienes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-131-19-6-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se deje constancia de la revisión de las bases de los procedimientos de adjudicación, mediante acta emitida por el Grupo Revisor de Bases, de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuesto Devengado

6. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hubiese sido devengado conforme a las disposiciones aplicables y a las cláusulas contractuales respectivas, para lo cual se seleccionó una muestra de 32,636.0 miles de pesos (76.5% del total aplicado en el capítulo fiscalizado), registrados en la partida presupuestal 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Respecto a la adquisición de los bienes informáticos al amparo del contrato núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-82/19 del 19 de diciembre de 2019, por 32,636.0 miles de pesos, se constató que el sujeto fiscalizado dispuso de los documentos que acreditan que los bienes informáticos fueron entregados oportunamente por el proveedor, tales como la remisión, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los formatos de entrada directa y de recepción en almacén. Por lo que se comprobó que el proveedor cumplió los plazos de entrega de los bienes estipulados en el contrato; y que el sujeto fiscalizado recibió del proveedor, a satisfacción, los bienes informáticos adquiridos; que esos bienes correspondieron con las cantidades y condiciones pactadas en el contrato seleccionado; y que se cuenta con los formatos mediante los cuales se registran y controlan los bienes.
2. Se verificó que el CONGRESO elaboró y emitió los formatos de salida y entrega de material de almacén, en los cuales se registraron las fechas de salida del equipo de cómputo del almacén del sujeto fiscalizado, así como las de su entrega a las áreas del órgano de gobierno, conforme al procedimiento núm. DSG-04-13 “Control de Existencias en Almacén”, contenido en el Tomo II, parte 1, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor vigente en el año fiscalizado.
3. Con objeto de comprobar que el órgano de gobierno haya elaborado los resguardos de los bienes informáticos adquiridos, se seleccionaron los correspondientes a tres de las nueve partidas del contrato elegido como muestra. Respecto de los 1,950 bienes adquiridos de los que se solicitó resguardo, el sujeto fiscalizado proporcionó 85 resguardos, correspondientes a 417 de 800 computadoras de escritorio, 122 resguardos de

350 impresoras multifuncionales, y 329 resguardos de 800 no break, los cuales amparan las entregas realizadas de dichos bienes a las áreas administrativas, comisiones, módulos, sindicato y áreas legislativas del CONGRESO. En la revisión de los resguardos proporcionados, se identificó que en ellos se señalan los datos relativos al nombre del resguardante, fecha, área, descripción del bien, marca, modelo, número de serie, entre otros. Los resguardos fueron firmados por el personal responsable que recibió los bienes.

No obstante, en cuanto a las 3 partidas revisadas, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de los resguardos de 1,082 bienes, correspondientes a 383 computadoras de escritorio, 228 impresoras multifuncionales y 471 *no break*, que, de acuerdo con los formatos de salida y entrega de material, y vales de almacén proporcionados, esos bienes salieron del almacén.

Cabe señalar que mediante el oficio núm. CCM/IL/OM/DSG/101/2020 del 3 de abril de 2020, el Director de Servicios Generales solicitó a la Jefa de Departamento de Almacén su apoyo para que el equipo de cómputo no entregado se resguarde en el almacén “debido a que por la contingencia sanitaria del Covid-19, no se podrá hacer entrega conforme a la calendarización [...] siendo el almacén, el lugar más seguro del inmueble [...] para el resguardo de la misma”.

Por no proporcionar evidencia de los resguardos de los bienes solicitados, el sujeto fiscalizado no atendió la función núm. 9 que le confiere el Manual de Organización de la Oficialía Mayor vigente en 2019 a la Subdirección de Inventarios y Almacén, relativa a “supervisar la asignación de mobiliario expidiendo los resguardos respectivos, a fin de mantener un control y registro del responsable, ubicación y bien asignado y actualizar conforme a los movimientos de altas y bajas los resguardos de los usuarios”.

Asimismo, el órgano de gobierno incumplió la función núm. 6 que le confiere el Manual de Organización de la Oficialía Mayor a la Jefatura de Departamento de Inventario y Activo Fijo, que establece: “Expedir y actualizar los resguardos correspondientes a cada usuario responsable del uso de los bienes muebles de la Asamblea Legislativa [actualmente CONGRESO], los que le han sido asignados para desarrollar sus funciones, integrando los expedientes respectivos por usuario y bienes asignados”.

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica, el oficio núm. CCM/IL/OM/DGS/DSG/SlyA/171/2020 del 3 de diciembre de 2020, mediante el cual la Subdirección de Inventarios y Almacén y la Jefatura de Unidad Departamental de Inventarios y Activo Fijo informaron a la Dirección General de Servicios que, en relación con los 1,950 bienes adquiridos por concepto de computadoras, multifuncionales y no break, “se han distribuido y asignado 1159 bienes amparados con 128 resguardos. En el almacén se cuenta con los 860 bienes restantes, los cuales están distribuidos en 3 resguardos asignados a la Dirección de Servicios Generales, a la Subdirección de Inventarios y Almacenes y a la Jefatura de Inventarios y Activo Fijo”.

En el análisis de la información referida por el CONGRESO, se identificó que el total de los bienes distribuidos y asignados, más los que se consideran en los 3 resguardos, por 1,159 y 860 bienes, respectivamente, suman 2,019 bienes, cantidad que difiere de los 1,950 adquiridos, por lo que con la información proporcionada por el CONGRESO se determinó una variación de 69 bienes, que no fue aclarada por el órgano de gobierno; dado que la variación referida incluye bienes que no formaron parte del contrato revisado, no es factible determinar el importe de los 69 bienes citados. Además, el CONGRESO no proporcionó evidencia que demuestre que los 860 bienes se incluyen en los 3 resguardos señalados en su respuesta. Por lo anterior, la observación prevalece en los términos planteados.

Por lo expuesto, a pesar del incumplimiento por no proporcionar evidencia de los resguardos, se determinó que el presupuesto aplicado por el CONGRESO en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se devengó en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-131-19-7-CONGRESO

Es necesario que el Congreso de la Ciudad de México, por conducto de la Oficialía Mayor, implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que, en la asignación de los bienes muebles propiedad del órgano de gobierno, invariablemente se expidan los resguardos a cada usuario responsable del uso de dichos bienes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Presupuesto Ejercido

7. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación, confirmación externa y recálculo, con el fin de revisar que el presupuesto aplicado por el órgano de gobierno en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiese ejercido conforme a las disposiciones aplicables; para ello, se revisó la documentación soporte de las operaciones que integran la muestra seleccionada, por 32,636.0 miles de pesos, equivalente al 76.5% del total ejercido en el capítulo en revisión. Como resultado de la revisión del gasto ejercido, el cual refleja la emisión de una CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente, se determinó lo siguiente:

1. El órgano de gobierno tramitó 12 CLC durante el ejercicio fiscal de 2019 para la partida presupuestal 4121 “Asignaciones Presupuestarias al Órgano Legislativo del Distrito Federal”, y con base en ellas se distribuyó el recurso presupuestal en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; en su revisión, se constató que tales documentos se elaboraron conforme al formato 2 “Cuenta por Liquidar Certificada”, del Anexo II, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 del 30 de octubre de 2018; y se consideró lo señalado en el numeral 17, fracción IV, incisos c), d) y f), de la Sección Primera, Cuentas por Liquidar Certificadas, del manual referido, en concordancia con los artículos 70, 71, 72 y 73, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
2. El gasto ejercido en la partida presupuestal 5151 “Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información”, por 32,636.0 miles de pesos, derivado del contrato núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-82/19, se registró mediante la póliza de diario núm. 11928 del 24 de diciembre de 2019, que estuvo soportada con el CFDI núm. FM 24955 del 24 de diciembre de 2019; se comprobó que el CFDI reunió los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019, y, con ello, cumplió lo pactado en la cláusula cuarta del contrato

núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-82/19. En ese sentido, se comprobó que el CONGRESO contó con la documentación comprobatoria del gasto (CFDI), en cumplimiento del artículo 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

3. El CFDI, que constituye la documentación comprobatoria del gasto, fue revisado mediante consulta al Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales, en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el siguiente enlace electrónico <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, y se confirmó que el CFDI se encontraba registrado y vigente en el ejercicio de 2019. Asimismo, se identificó que el sujeto fiscalizado también realizó esa consulta, por lo que se comprobó que el órgano de gobierno contó con los mecanismos para la validación de los CFDI, mediante los servicios del SAT.
4. Respecto al presupuesto ejercido por las operaciones sujetas a revisión del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se verificó que el CONGRESO comprometió recursos con cargo al presupuesto autorizado, que contaron, previamente, con la suficiencia presupuestal, identificando la fuente de ingresos; además, el órgano de gobierno hizo pagos con base en el presupuesto autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, los cuales fueron registrados y contabilizados en los plazos establecidos, por lo que atendió el artículo 13, fracciones I y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 30 de enero de 2018, vigente en 2019.

Derivado de lo anterior, se concluye que, respecto a las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el CONGRESO ejerció el presupuesto conforme a la normatividad aplicable, por lo cual no se determinaron observaciones.

Presupuesto Pagado

8. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo a la muestra seleccionada por 32,636.0 miles de pesos, que representa el 76.5% del presupuesto erogado en el capítulo sujeto a revisión, que totalizó 42,688.0 miles de pesos, con objeto de verificar si las obligaciones a cargo

del órgano de gobierno fueron extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y conforme a la normatividad aplicable. En su revisión, se determinó lo siguiente:

1. Se constató que las obligaciones a cargo del CONGRESO derivadas del contrato núm. OM/DGAJ/DCVO/IL/LPN/I-82/19 fueron pagadas en tiempo y forma, por el monto autorizado y convenido conforme al documento justificativo correspondiente, y que se realizó el pago con base en el presupuesto de egresos autorizado, y por los bienes informáticos efectivamente recibidos y devengados.
2. Se comprobó que el pago de la muestra, por 32,636.0 miles de pesos, se efectuó mediante transferencia electrónica con folio I323202002071702270042432046 del 7 de febrero de 2020, a una cuenta específica del proveedor, en cumplimiento del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente en 2019; y que dicho pago fue registrado mediante la póliza de egresos núm. 214 del 7 de febrero de 2020.
3. Se revisaron los estados de cuenta bancarios y se constató que los registros en esos estados muestran la salida de los recursos correspondientes, por los montos pagados, en las mismas fechas de su realización.

Derivado de lo anterior, se determinó que, por las operaciones seleccionadas como muestra con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el CONGRESO efectuó la cancelación total de sus compromisos de pago de acuerdo con los plazos y por los montos establecidos, conforme a la normatividad aplicable; por lo que, el presupuesto aplicado por el órgano de gobierno en las operaciones revisadas del capítulo fiscalizado fue pagado de acuerdo con las disposiciones aplicables, y no se determinaron observaciones.

Informes

9. Resultado

Se ejecutaron los procedimientos de auditoría de estudio general, inspección física de documentos, análisis, investigación y recálculo, con la finalidad de verificar que las operaciones relacionadas con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se hubiesen reportado a las diferentes instancias conforme a la normatividad regulatoria, para lo cual se revisaron los informes y reportes que se señalan a continuación, y se determinó lo siguiente:

1. Para el ejercicio de 2019, el sujeto fiscalizado elaboró su PAAACS, el cual fue aprobado por el Comité de Administración del Congreso de la Ciudad de México, mediante el acuerdo primero del 23 de enero de 2019; en dicho programa se incluyó un presupuesto total de 994,954.3 miles de pesos, de los cuales 12,789.3 miles de pesos (1.3%) correspondieron al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se constató que el PAAACS 2019 del sujeto fiscalizado fue publicado en la dirección electrónica <https://congresocdmx.gob.mx/archivos/oficialia/dga/PAA2019.pdf> de la página web del CONGRESO.

En la carpeta de la primera sesión ordinaria del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios del 29 de enero de 2019, en el punto IV del orden del día, se indica que se presentó e hizo del conocimiento a dicho subcomité el PAAACS de 2019. No obstante, el órgano de gobierno no proporcionó a la ASCM evidencia del acta o del acuerdo correspondiente.

El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las modificaciones al PAAACS; de las autorizaciones por parte del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios, referentes a los ajustes a dicho programa; tampoco de haber informado dichos ajustes al Comité de Administración correspondiente, por lo que el CONGRESO no acreditó la atención de la Norma 14, primer y último párrafo, de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigentes en 2019, que establece:

“Norma 14. La Oficialía, por conducto de la Dirección General [de Administración] y la Dirección [de Adquisiciones], formula el programa, cumpliendo con los lineamientos y acuerdos expedidos por la comisión o el comité, así como lo establecido en las presentes normas [...]

”Cuando exista la necesidad de ajustar el Programa, en razón de modificaciones al presupuesto anual de egresos [...] los ajustes deben ser autorizadas por el Subcomité e informados al Comité.”

Asimismo, el CONGRESO infringió el numeral 1.2, del inciso “D. Políticas Específicas”, del procedimiento núm. DADQ-02-01 “Formulación y Aprobación del Programa Anual

de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios”, contenido en el Tomo I, parte 2, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor vigente en el año que se audita, que dispone lo siguiente:

“1. Será responsabilidad del Titular de la Oficialía Mayor [...]

”1.2 Coordinar las acciones y cuando sea necesario ajustar el programa anual en función a las modificaciones que se presenten en el Presupuesto Anual de Egresos de la Asamblea Legislativa, vigilando que estos ajustes sean autorizados por el Subcomité e informados al Comité de Administración.”

Con el oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito; sin embargo, el órgano de gobierno no presentó información o documentación respecto a la presente observación, por lo que ésta subsiste en los términos expuestos.

2. Mediante el oficio núm. DGACF-C/20/294 del 22 de junio de 2020, y las relaciones núms. 7 y 8, del 16 y 26 de octubre de 2020, respectivamente, se solicitó al órgano de gobierno la relación del pasivo circulante al cierre de los ejercicios de 2018 y 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de que informó a la SAF el pasivo circulante del ejercicio de 2019, en tiempo y forma, por lo que el CONGRESO no cumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que dispone:

“Las Unidades Responsables del Gasto informarán a la Secretaría, a más tardar el día 10 de enero de cada año, el monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.”

En respuesta al oficio núm. DGACF-C/20/598 del 24 de noviembre de 2020, con el cual se remitió al sujeto fiscalizado el IRAC y se comunicó que la confronta se llevaría a cabo por escrito, con el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, la Oficialía Mayor remitió, vía electrónica, el oficio núm. CCDMX/IL/T/1380/2020 del 4 de diciembre de 2020, con el que anexó una nota informativa sin número del 4 de diciembre

de 2020, mediante la cual la Directora General de Presupuesto del CONGRESO indicó lo siguiente:

“La relación del pasivo circulante fue solicitada a las áreas y unidades administrativas a través de los oficios OM/T/I/0010/2019 relativo a la circular de cierre del ejercicio 2019, numeral 16, y en el OM/T/I/0011/2019 [...] donde se incluyó la Guía de Llenado de la Integración del Pasivo Circulante 2019. Asimismo, la Tesorería solicitó en fecha 8 de enero de 2020, a través del oficio CCDMX/T/IL/08/2020, el apoyo de la Oficialía Mayor a efecto de conciliar los pagos que se encontraran en el pasivo circulante, con esta Dirección General de Presupuesto, teniendo como fecha límite el 10 de enero. No obstante, mediante oficio OM/IL/0067/20 el Oficial Mayor informó que dicha acción tiene carácter de informativo debido a que este órgano de gobierno goza de autonomía presupuestaria y de gestión, mencionando que no existe plazo de término para el Congreso.

”Asimismo, por medio de los oficios DRH/IL/2907/2019, CCDMX/T/DIGEPA/IL/1710/2019, DGA/IL/3820/2019, DRH/IL/2868/19, y CCS/IL/370/2019 diversas áreas administrativas proporcionaron la relación de la entrega del pasivo circulante.”

Al respecto, el CONGRESO proporcionó en archivo PDF los oficios núms. OM/T/I/0010/2019 del 8 de noviembre; OM/T/I/0011/2019 del 15 de noviembre; CCDMX/T/DIGEPA/IL/1710/2019, DGA/IL/3820/2019, DRH/IL/2868/19 y CCS/IL/370/2019, los cuatro del 16 de diciembre; y DRH/IL/2907/2019 del 19 de diciembre, todos de 2019; así como los oficios núms. CCDMX/T/IL/08/2020 y OM/IL/0067/20 del 8 y 10 de enero de 2020, los cuales se describen en el párrafo anterior.

No obstante la información y documentación remitida por el CONGRESO, éste no proporcionó evidencia para comprobar que envió en tiempo y forma a la SAF su reporte de pasivo circulante del ejercicio de 2019, por lo cual, la presente observación prevalece en los términos expuestos.

3. El CONGRESO emitió y envió a la SAF los informes trimestrales relativos a la ejecución y evaluación de los presupuestos aprobados del ejercicio de 2019 en el plazo previsto, de acuerdo con el artículo 164, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia

en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente durante el ejercicio de 2019.

4. El órgano de gobierno, para comprobar que publicó trimestralmente en su portal de internet la información financiera del avance programático-presupuestal en atención al artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, proporcionó capturas de pantalla en donde se identifica la publicación de dichos informes en su portal de internet.

Derivado de lo expuesto, en relación con la presentación de los informes y programas de las operaciones del CONGRESO, se determinaron incumplimientos, debido a que el sujeto fiscalizado no proporcionó: el acta o el acuerdo que acredite que se hizo de conocimiento del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios el PAAACS de 2019; evidencia de las autorizaciones por parte de dicho subcomité respecto a los ajustes al programa; de las modificaciones al PAAACS, y de haber informado dichos ajustes al Comité de Administración; y que no acreditó haber informado a la SAF el pasivo circulante del ejercicio de 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, en el informe de la auditoría ASCM/136/18, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 9, recomendación ASCM-136-18-16-CONGRESO, se consideran los mecanismos de control que le permitan garantizar que al cierre del ejercicio de que se trate se reporte a la Secretaría de Administración y Finanzas el pasivo circulante correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/129/19, practicada al Congreso de la Ciudad de México, resultado núm. 9, recomendación ASCM-129-19-11-CONGRESO, se consideran los mecanismos de supervisión para garantizar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del ejercicio de que se trate, y, en su caso, sus modificaciones, se autoricen y se hagan del conocimiento a las instancias correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Cumplimiento Normativo

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que las acciones emprendidas por el CONGRESO, ejecutadas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” hayan sido realizadas de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que las operaciones que integran la muestra sujeta a revisión, por 32,636.0 miles de pesos, cumplieran las disposiciones legales que le son aplicables en materia presupuestal y contable, para lo cual se ejecutaron los procedimientos de auditoría estudio general, análisis, inspección física de documentos, investigación y recálculo. Como resultado, destaca lo siguiente:

1. En 2019 el órgano de gobierno contó con una estructura orgánica autorizada, con procedimientos para la contratación del personal y con un programa anual de capacitación; no obstante, careció de códigos de ética y de conducta, lo que revela controles internos insuficientes respecto al establecimiento de directrices de conducta y valores para que se conduzca el personal del sujeto fiscalizado; y sus manuales de organización no se encuentran actualizados de acuerdo con su estructura orgánica autorizada por la JUCOPO, por lo cual se incumplieron los artículos 298 y 485 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, así como el numeral tercero del acuerdo núm. CCMX/I/JUCOPO/05/2019.
2. El sujeto fiscalizado dispuso de un programa que contempla los objetivos y metas estratégicas; sin embargo, no acreditó contar con un proceso de identificación y análisis de los riesgos internos y externos para el logro de sus objetivos, y con indicadores para medir su cumplimiento, lo cual denota debilidades de control interno.
3. Durante el ejercicio de 2019, el CONGRESO contó con políticas y procedimientos relacionados con el rubro fiscalizado e identificables en los momentos contables del gasto, con un sistema de registro contable y presupuestal, y un Manual de Contabilidad aprobado, que apoyan las actividades y operación del rubro revisado.
4. El sujeto fiscalizado dispuso de mecanismos de control que permiten difundir información para que el personal cumpla sus responsabilidades y los objetivos institucionales. Además, contó con los dictámenes emitidos por despachos de auditoría externa, actividades de

supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el rubro fiscalizado para procurar el cumplimiento de los objetivos del organismo.

5. El órgano de gobierno registró, contable y presupuestalmente, las operaciones de la muestra, en la partida presupuestal y en las cuentas de contabilidad respectivas, conforme a la normatividad aplicable; sin embargo, el sistema de contabilidad del sujeto fiscalizado no emite estados financieros en tiempo real, tampoco genera sistemáticamente un inventario; no se tiene la certeza de que los importes en contabilidad presenten la totalidad de las existencias de bienes, debido a que no se ha concluido el inventario físico y tampoco se ha conciliado el inventario con el registro contable, por lo cual el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 19, fracción VI; y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la meta establecida en el “Acuerdo 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013”. Asimismo, el CONGRESO incumplió las funciones 16 y 17 que le confiere el Manual de Organización de la Oficialía Mayor de la ALDF a la Subdirección de Inventarios y Almacén; y las funciones 2 y 11 señaladas en el manual referido para la Jefatura de Departamento de Inventarios y Activo Fijo.
6. En el análisis a las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
 - a) Respecto al momento contable del gasto aprobado, el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de las solicitudes a las unidades administrativas del órgano de gobierno de sus requerimientos de gasto, ni de los requerimientos programático-presupuestales formulados por sus unidades administrativas, para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y del POA; y no comprobó que el POA fue aprobado por el Pleno, por lo que no se acreditó el cumplimiento de los artículos 49, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 301 y 503, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
 - b) En cuanto al momento contable del gasto modificado, el sujeto fiscalizado gestionó las adecuaciones presupuestarias realizadas, que contaron con las justificaciones correspondientes, por lo que su presupuesto modificado se encontró soportado con la documentación correspondiente y su importe coincide con el reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del órgano de gobierno, de acuerdo con la normatividad

aplicable. No obstante, debido a su programación deficiente, el órgano de gobierno incumplió los artículos 24, fracción III; 80; y 81 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.

- c) En relación con el momento contable del gasto comprometido, el CONGRESO contó con las autorizaciones, las suficiencias presupuestales, el instrumento jurídico y el expediente del proveedor correspondiente, por lo que comprometió sus recursos para la adquisición de los bienes informáticos, seleccionados como muestra, con cargo del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, conforme a la normatividad aplicable.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado no comprobó que en el PAAACS se consideraran recursos para la adquisición de los bienes seleccionados como muestra, por lo cual no acreditó el cumplimiento del inciso D) “Políticas Específicas”, numerales 1.2 y 2, del procedimiento núm. DADQ-02-01 “Formulación y Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios”, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor; y careció del estudio de precios de mercado, por lo que el sujeto fiscalizado no atendió el inciso D) “Políticas Específicas”, numerales 2.1 y 2.3, del procedimiento núm. DADQ-02-02 “Recepción y Autorización de una Requisición de Compra de Bienes o Contratación de Servicios”, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor; y no proporcionó el acta del Grupo Revisor de Bases, en la que conste la revisión de las bases de la licitación pública nacional núm. CCM/IL/LPN/008/2019, por lo que no acreditó el cumplimiento de los numerales 1 y 6, del apartado IX “Grupo Revisor de Bases”, subapartado IX.2 “De su Operación y Funciones”, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

- d) Respecto del momento contable del gasto devengado, el presupuesto aplicado por el sujeto fiscalizado en las operaciones seleccionadas como muestra del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se devengó en cumplimiento de la normatividad aplicable; sin embargo, presentó deficiencias de control, porque el órgano de gobierno no proporcionó los resguardos solicitados, por lo que no atendió la función 9 que le confiere el Manual de Organización de la Oficialía Mayor a la Subdirección de Inventarios y Almacén, e incumplió la función 6 que le confiere dicho manual a la Jefatura de Departamento de Inventario y Activo Fijo.

- e) En cuanto al momento contable del gasto ejercido, el CONGRESO dispuso de las CLC que soportan el presupuesto ejercido en el rubro auditado y de la documentación comprobatoria original de los gastos, conforme a la normatividad aplicable.
 - f) En relación con el momento contable del gasto pagado, el sujeto fiscalizado extinguió sus obligaciones de pago por los bienes recibidos y contó con la evidencia documental que comprueba la salida de los recursos de las operaciones seleccionadas como muestra, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
7. En cuanto a la presentación de informes relacionados con las operaciones registradas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se constató que se presentaron conforme a la normatividad aplicable, excepto porque el órgano de gobierno no proporcionó el acta o el acuerdo que acredite que hizo del conocimiento del Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios el PAAACS de 2019; tampoco proporcionó evidencia de las autorizaciones por parte de dicho subcomité en cuanto a los ajustes del programa, de sus modificaciones, ni de haberse informado dichos ajustes al Comité de Administración, por lo que no acreditó la atención de la norma 14, primero y último párrafos, de las Normas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el numeral 1.2, del inciso D “Políticas Específicas”, del procedimiento núm. DADQ-02-01 “Formulación y Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios”, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Oficialía Mayor.

Además, el CONGRESO no acreditó haber informado a la SAF el pasivo circulante del ejercicio de 2019, por lo que no cumplió el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Por lo expuesto, de manera general, se concluye que el CONGRESO cumplió parcialmente las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales y procedimientos que regulan la aplicación de los recursos en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado. Sin embargo, presentó incumplimientos a diversas disposiciones, que se indican en los numerales 1, 2, 5, 6 y 7 de este resultado, y que se detallan en los resultados de este informe.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 10 resultados; de éstos, 7 resultados generaron 15 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto fiscalizado no proporcionó documentación ni información para aclarar o justificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en los resultados núms. 1, 4 y 5 del Informe de Resultados de Auditoría para Confronta que se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, por lo que dichos resultados se consideran no desvirtuados.

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. OM/IL/1733/2020 del 8 de diciembre de 2020, aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados núms. 2, 3, 6 y 9, como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría. Sin embargo, no fue posible completar algunas pruebas y procedimientos de auditoría, por las situaciones expuestas en el apartado "Limitaciones" de este informe.

Este dictamen se emite el 15 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por el Congreso de la Ciudad de México en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado conforme a la normatividad respectiva; y que se cumplan las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto porque no se efectuaron las inspecciones físicas requeridas para constatar la existencia y uso de los bienes adquiridos por el órgano de gobierno incluidos en la muestra seleccionada.

Fundamentos de la Opinión

No fue posible tener acceso a los bienes adquiridos por el órgano de gobierno incluidos en la muestra seleccionada, y efectuar pruebas y procedimientos de auditoría en las instalaciones del sujeto fiscalizado, debido a las declaratorias de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor emitidas por las autoridades federales y locales, para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, en vigor a la fecha de emisión del presente Informe Individual.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. Concepción González Anta	Directora General
L.C. Luz María Lorena Vázquez Jiménez	Directora de Área
L.C. Roberto Jiménez Peña	Subdirector de Auditoría
C.P. Arturo Delgadillo García	Auditor Fiscalizador “C”
L.A. Gabriela Vázquez Ortega	Auditora Fiscalizadora “A”
L.C. Guadalupe Monserrat Balderas Olayo	Auditora Fiscalizadora “A”